



JKC/CQJ



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA, DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA, AGENDA MUNICIPAL RED CULTURA, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO

RESOLUCION EXENTA N° 618

CONCEPCIÓN, 24 SEP 2013

VISTOS:

Estos antecedentes, Convenio de Colaboración Programa Red Cultura, desarrollo de planes municipales de cultura, agenda municipal Red Cultura, celebrado entre la I. Municipalidad de Yungay y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, de fecha 22 de julio de 2013.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Plan Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante "Cultura Local" o "el programa" en 40 comunas correspondientes a quince regiones del país, consistente en una intervención territorial de carácter bianual que tiene por fin la implementación de planes de gestión y planes de formación de audiencias de los centros culturales municipales, permitiendo así, ampliar las posibilidades de acceso a manifestaciones artísticas de calidad y desarrollar procesos de vinculación de estos espacios con habitantes de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social y/o falta de acceso mediante un trabajo participativo de las comunidades, promoviendo a los Centros Culturales como espacios públicos desde donde es posible articular el encuentro y diálogo comunitario en torno a la visión de patrimonio e identidad a desarrollar y resguardar, fortaleciendo el rol de polo de desarrollo que deben tener los centros culturales municipales.

Que, en el marco de los fines referidos, el Consejo, a través de sus Direcciones Regionales, y las Municipalidades respectivas, articulan una alianza para implementar estrategias de desarrollo que

permitan la integración de la comunidad en las actividades en sus centros culturales, para promover desde allí un trabajo asociativo con otros espacios culturales locales, alianza que se enmarca en la Agenda Municipal Red Cultura, iniciativa del Consejo que tiene su antecedente en convenio de colaboración celebrado con la Asociación Chilena de Municipalidades el 14 de junio de 2012, que busca constituir una estrategia de fortalecimiento de la cultura en los gobiernos locales del país, mediante el cumplimiento de tres compromisos fundamentales por parte de los gobiernos locales, esto es, la designación de una contraparte técnica en materia cultural (encargado de cultura), la integración del Plan de Cultura en el Plan Comunal de Desarrollo y la destinación del 2% del presupuesto municipal a materias de cultura.

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y la I. Municipalidad de Yungay se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de mutua colaboración, el que fuera suscrito con fecha 02 de julio de 2013, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución.

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.641, del Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°268 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE,

Convenio de Colaboración Programa Red Cultura, desarrollo de planes municipales de cultura, agenda municipal Red Cultura, celebrado entre la I. Municipalidad de Yungay y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, de fecha 22 de julio de 2013, en el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA AGENDA MUNICIPAL REDCULTURA

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE ~~SAN FABIÁN~~ YUNGAY

En Chillán, a 22 de Julio de 2013, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO** en adelante el "CONSEJO", R.U.T. 53.312.479-8, representado por su **Director Regional** don **JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N° 1140, ciudad y comuna de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", R.U.T N° 69.141.500-7 representada por su

Lo enmendado vale 

Alcalde/sa don/ña **PEDRO INOSTROZA VALENZUELA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda N°380, comuna de Yungay, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo debe observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
3. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 124, de la Ley N° 20.641 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2013, autoriza al Consejo a financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, teatros regionales y entidades culturales, incluidos gastos en personal.
4. Que, por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.
5. Que, en ese contexto, en el marco de la Agenda Red Cultura, el **CONSEJO** convocó al concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura e Integración de éstos en los Planes Comunales de Desarrollo (PLADECO), iniciativa desarrollada con el objeto de seleccionar municipalidades para recibir apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura, cuyas bases y condiciones se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013.
6. Que, la selección de las municipalidades que se concursaron en la convocatoria fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2186 de 06 de junio de 2013, entre las que se encuentra la I. Municipalidad de Yungay.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución de asesorías para el proceso completo de desarrollo de un Plan Municipal de Cultura e integración de éste en el Plan de Desarrollo Comunal, en su *Modalidad A*, de acuerdo a las categorías aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013. Esta asesoría, brindada por profesionales contratados por el Consejo, constará de las siguientes etapas:

i. Diagnóstico

Durante esta etapa, el/ la profesional asesor/a contratado/a apoyará el proceso de levantamiento y análisis de información cultural de la comuna a través de consultas ciudadanas (entrevistas, encuentros, diálogos, encuestas) con actores claves de la comuna.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 128 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesoría en terreno (en la comuna) : 96
- Horas de asesoría a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Orientar a la persona encargada de la asesoría, entregando la información necesaria para identificar, definir y realizar los espacios de consulta ciudadana con actores clave.
- Destinar una contraparte en el Municipio (encargado/a de cultura o su equivalente) que lidere y coordine las acciones necesarias a la etapa diagnóstica en conjunto con el/la profesional asesor/a.

ii. Redacción del Plan Municipal de Cultura.

El plan deberá contemplar, a modo de referencia, los siguientes apartados:

- antecedentes
- diagnóstico
- objetivos a mediano y largo plazo
- líneas estratégicas
- estructuras de financiamiento
- actividades
- sistema de evaluación y seguimiento.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 64 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesoría en terreno (en la comuna) : 32
- Horas de asesoría a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a destinar a la contraparte designada a la redacción del plan, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el/la asesor/a.

iii. Validación del Plan Municipal de Cultura con actores clave, actualización de éste y presentación al Concejo Municipal para su integración en el PLADECO.

Esta etapa contempla la realización de reuniones de trabajo con actores claves y definición de propuestas de ajuste, revisión de la redacción, presentación ante el Concejo Municipal y seguimiento del proceso para la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 80 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesorías en terreno (en la comuna) : 48
- Horas de asesorías a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Difundir y convocar a la comunidad y/o actores claves de las reuniones de validación del Plan Municipal de Cultura.
- Incorporar las sugerencias y aportes de la comunidad y/o actores claves al Plan Municipal de Cultura.
- Asegurar la presentación del Plan al Concejo Municipal en el marco de los plazos establecidos en las bases.
- Facilitar los mecanismos administrativos para favorecer la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

El rol del/la profesional responsable de la asesoría, será el de facilitar el proceso de elaboración del Plan Municipal de Cultura a través de la entrega de orientaciones y de un

acompañamiento permanente en la elaboración del documento, durante las horas de asesoría, en terreno y a distancia, señaladas anteriormente.

Será obligación de la MUNICIPALIDAD proveer al profesional responsable de la asesoría de las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, no pudiendo éste ejercer otras funciones que las que específicamente le encargue el Consejo, único organismo al que el profesional presta servicios.

SEGUNDO

Para la correcta ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, de acuerdo a las bases, la MUNICIPALIDAD deberá contar con un/a "encargado/a de cultura" que operará como contraparte del CONSEJO en el proceso de asesorías, y será responsable, además, de la realización del Plan Municipal de Cultura.

TERCERO

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las bases y del presente convenio de colaboración, los/las responsables de la MUNICIPALIDAD identificados/as como contraparte en las asesorías deberán:

- Entregar un **Pre Informe de Actividades**, que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas en el contexto de las asesorías, dentro de 90 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio;
- Entregar un **Informe de Actividades y Resultados**, que dé cuenta de todas las actividades efectuadas y resultados obtenidos en el contexto de las asesorías, dentro de 15 días corridos contados desde la fecha de término de las asesorías.

CUARTO

En la promoción y difusión de la actividad referida en este convenio, la **MUNICIPALIDAD** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

QUINTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera, de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente convenio.

SEXTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEPTIMO

La personería de don Juan Eduardo King Caldichoury, en su carácter de Director Regional del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBIO** consta en la Resolución Exenta N°147 de 08 de Abril de 2012 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes. La personería de don/ña **PEDRO INOSTROZA VALENZUELA**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Yungay, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.144 de 10 de Diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBIO** y dos en poder de la I. **MUNICIPALIDAD DE ~~SAN FABIÁN~~ YUNGAY**

Lo enmendado vale



Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

PEDRO INOSTROZA VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** por el Área correspondiente de la Dirección Regional del Biobío las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la I. Municipalidad de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE**, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros" y con la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. .

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

Distribución:

- Archivo Dirección Regional, CNCA
- Área de Administración y Finanzas, CNCA
- Área de Ciudadanía y Cultura.
- Municipalidad de Yungay



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA
AGENDA MUNICIPAL REDCULTURA**

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIO-BIO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY

En Chillán, a 22 de Julio de 2013, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO** en adelante el “**CONSEJO**”, R.U.T. 53.312.479-8, representado por su **Director Regional** don **JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N° 1140, ciudad y comuna de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, R.U.T N° 69.141.500-7, representada por su Alcalde/sa don/ña **PEDRO INOSTROZA VALENZUELA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda N° 380, comuna de Yungay, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo debe observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
3. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 124, de la Ley N° 20.641 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2013, autoriza al Consejo a financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, teatros regionales y entidades culturales, incluidos gastos en personal.

4. Que, por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.
5. Que, en ese contexto, en el marco de la Agenda Red Cultura, el **CONSEJO** convocó al concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura e Integración de éstos en los Planes Comunales de Desarrollo (PLADECO), iniciativa desarrollada con el objeto de seleccionar municipalidades para recibir apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura, cuyas bases y condiciones se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013.
6. Que, la selección de las municipalidades que se concursaron en la convocatoria fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2186 de 06 de junio de 2013, entre las que se encuentra la I. Municipalidad de Yungay

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución de asesorías para el proceso completo de desarrollo de un Plan Municipal de Cultura e integración de éste en el Plan de Desarrollo Comunal, en su *Modalidad A*, de acuerdo a las categorías aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013. Esta asesoría, brindada por profesionales contratados por el Consejo, constará de las siguientes etapas:

i. Diagnóstico

Durante esta etapa, el/ la profesional asesor/a contratado/a apoyará el proceso de levantamiento y análisis de información cultural de la comuna a través de consultas ciudadanas (entrevistas, encuentros, diálogos, encuestas) con actores claves de la comuna.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 128 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesoría en terreno (en la comuna) : 96
- Horas de asesoría a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Orientar a la persona encargada de la asesoría, entregando la información necesaria para identificar, definir y realizar los espacios de consulta ciudadana con actores clave.
- Destinar una contraparte en el Municipio (encargado/a de cultura o su equivalente) que lidere y coordine las acciones necesarias a la etapa diagnóstica en conjunto con el/la profesional asesor/a.

ii. Redacción del Plan Municipal de Cultura.

El plan deberá contemplar, a modo de referencia, los siguientes apartados:

- antecedentes
- diagnóstico
- objetivos a mediano y largo plazo
- líneas estratégicas
- estructuras de financiamiento
- actividades
- sistema de evaluación y seguimiento.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 64 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

-Horas de asesoría en terreno (en la comuna)	: 32
-Horas de asesoría a distancia	: 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a destinar a la contraparte designada a la redacción del plan, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el/la asesor/a.

iii. Validación del Plan Municipal de Cultura con actores clave, actualización de éste y presentación al Concejo Municipal para su integración en el PLADECO.

Esta etapa contempla la realización de reuniones de trabajo con actores claves y definición de propuestas de ajuste, revisión de la redacción, presentación ante el Concejo Municipal y seguimiento del proceso para la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 80 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesorías en terreno (en la comuna)	: 48
- Horas de asesorías a distancia	: 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Difundir y convocar a la comunidad y/o actores claves de las reuniones de validación del Plan Municipal de Cultura.
- Incorporar las sugerencias y aportes de la comunidad y/o actores claves al Plan Municipal de Cultura.
- Asegurar la presentación del Plan al Concejo Municipal en el marco de los plazos establecidos en las bases.
- Facilitar los mecanismos administrativos para favorecer la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

El rol del/la profesional responsable de la asesoría, será el de facilitar el proceso de elaboración del Plan Municipal de Cultura a través de la entrega de orientaciones y de un acompañamiento permanente en la elaboración del documento, durante las horas de asesoría, en terreno y a distancia, señaladas anteriormente.

Será obligación de la MUNICIPALIDAD proveer al profesional responsable de la asesoría de las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, no pudiendo éste ejercer otras funciones que las que específicamente le encargue el Consejo, único organismo al que el profesional presta servicios.

SEGUNDO

Para la correcta ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, de acuerdo a las bases, la MUNICIPALIDAD deberá contar con un/a "encargado/a de cultura" que operará como contraparte del CONSEJO en el proceso de asesorías, y será responsable, además, de la realización del Plan Municipal de Cultura.

TERCERO

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las bases y del presente convenio de colaboración, los/las responsables de la MUNICIPALIDAD identificados/as como contraparte en las asesorías deberán:

- Entregar un **Pre Informe de Actividades**, que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas en el contexto de las asesorías, dentro de 90 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio;
- Entregar un **Informe de Actividades y Resultados**, que dé cuenta de todas las actividades efectuadas y resultados obtenidos en el contexto de las asesorías, dentro de 15 días corridos contados desde la fecha de término de las asesorías.

CUARTO

En la promoción y difusión de la actividad referida en este convenio, la **MUNICIPALIDAD** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

QUINTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera, de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente convenio.

SEXTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEPTIMO

La personería de don Juan Eduardo King Caldichoury, en su carácter de Director Regional del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBIO** consta en la Resolución Exenta N°147 de 08 de Abril de 2012 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes. La personería de don/ña **PEDRO INOSTROZA VALENZUELA**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Yungay, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.144 del 10 de Diciembre del 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO** y dos en poder de la I. **MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO



PEDRO INOSTROZA VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY